

ITE-CG 01/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ADECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, CON BASE EN LOS MONTOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 190, POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante Resolución ITE-CG 13/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Impacto Social "SI", como partido político local.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ITE-CG 27/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
- **4.** En Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve mediante Acuerdo ITE-CG 44/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó da cumplimiento a lo ordenado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en acatamiento a la resolución dictada dentro del expediente número C.D.T. 155/2012-3.
- **5.** El veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto 190 que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario

de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I, 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el dentro del marco jurídico aplicable, el modo de ejecer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. El artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que este Instituto es un organismo público autónomo e independiente, dicha autonomía tiene carácter político, jurídico, administrativo financiero y presupuestal.

Mediante Decreto 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto de egresos para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto diverso a aquel que fue proyectado mediante Acuerdo ITE-CG 27/2019, por este órgano administrativo electoral, por lo cual, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por la Legislatura Estatal, a efecto de que esta autoridad pueda cumplir con sus atribuciones y fines.

IV. Análisis. Los órganos públicos electorales locales como lo es Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cuenta por disposición constitucional y legal, con el atributo de autonomía, estipulada en el artículo 95, párrafo primero de la Constitución Política Local, concretamente, la autonomía presupuestal y financiera, que se constituyen en garantía de independencia económica de este órgano electoral administrativo local, y requisito indispensable para el logro de sus fines constitucionales y legales.

La autonomía presupuestal consiste en la potestad de los órganos del Estado de poder establecer su propio presupuesto de egresos, sin estar vinculados por el poder jerárquico de ninguno de los demás órganos del Estado; mientras que la autonomía financiera consiste en la facultad de los órganos del Estado que la tengan, de poder gastar sus recursos de la manera que estimen más conveniente a sus intereses de orden público, sin que intervenga en esa decisión ningún otro órgano o poder estatal. Lo anterior, con el señalamiento de que ambos tipos de autonomía deben ejercerse dentro del marco jurídico aplicable, que si bien es cierto otorga un amplio margen discrecional a los institutos electorales, también lo es que existen límites establecidos en la ley para dicho ejercicio.

En consecuencia, lo procedente para este ente comicial, es realizar una adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que garantice el cumplimiento de lo establecido en la normatividad electoral local. En ese orden de ideas, los artículos 41, base II, y 116 párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así como que el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Tal y como se refirió en el apartado de "Antecedentes" del presente Acuerdo, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ITE-CG 27/2019, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$90,985,997.43 (noventa millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.), dicho proyecto se sustentó en lo dispuesto por el artículo 51 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y contempla los elementos necesarios para que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones pueda cumplir con sus atribuciones, tal como lo dispone el artículo 95 primer párrafo, de la Constitución Política Local.

Así, se tiene que el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto número 190, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte y se asignó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones un monto de \$83,042,151.03 (ochenta y tres millones cuarenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 03/100 M.N.).

) Adecuación

Este órgano público electoral autónomo, en ejercicio de su autonomía presupuestal, conforme a las normas aplicables en la materia, en atención al Decreto 190, atenderá el presupuesto de egresos aprobado, garantizando la funcionalidad del Instituto, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Como se ha hecho referencia, existe una diferencia de \$7,943,846.40 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) entre lo solicitado por el Instituto y el presupuesto asignado, por lo tanto, se adecua conforme lo siguiente:

CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000 y 5000.

En ese orden de ideas, una vez esclarecida la diferencia de cantidades que existe, lo procedente es adecuar el presupuesto de egresos conforme a lo aprobado para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el Poder Legislativo Local, en los capítulos de mérito, y que se traduce en la siguiente tabla:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ANTEPROYECTO	ADECUACIÓN	DIFERENCIA
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$28,849,129.22	\$22,405,055.00	\$6,444,074.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,304,656.00	\$3,304,656.00	0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,876,422.00	\$3,091,153.24	\$785,268.76
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,926,584.37	\$1,212,080.97	\$714,503.40

CAPÍTULO 4000.

TABLA DE PRERROGATIVAS								
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	TOTAL					
Partido Acción Nacional	\$6,227,110.07	\$185,529.57	\$6,412,639.65					
Partido Revolucionario Institucional	\$3,269,389.65	\$92,127.88	\$3,361,517.52					
Partido de la Revolución Democrática	\$3,688,104.90	\$105,350.46	\$3,793,455.36					
Partido del Trabajo	\$4,943,246.37	\$144,986.51	\$5,088,232.88					
Partido Verde Ecologista de México	\$3,265,305.60	\$91,998.91	\$3,357,304.51					
Movimiento Ciudadano	\$3,829,975.32	\$109,830.58	\$3,939,805.90					
MORENA	\$17,320,520.01	\$535,847.78	\$17,856,367.79					
Nueva Alianza Tlaxcala	\$3,357,698.80	\$94,916.59	\$3,452,615.38					
Encuentro Social Tlaxcala	\$3,009,081.86	\$83,907.63	\$3,092,989.49					
Partido Alianza Ciudadana	\$1,029,693.32	\$40,368.65	\$1,070,061.98					
Partido Socialista	\$1,029,693.32	\$40,368.65	\$1,070,061.98					
Impacto Social "Sí"	\$514,846.66	\$19,306.74	\$534,153.41					
	\$51,484,665.87	\$1,544,539.98	\$53,029,205.82					

En efecto de la suma de las cantidades establecidas en los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, dan el total de lo aprobado mediante Decreto número 190 emitido por la Legislatura Local de esta entidad federativa, de conformidad a lo siguiente:

2020							
Capitulo	Descripción	Anteproyecto	Adecuación	Diferencia			
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,849,129.22	22,405,055.00	6,444,074.22			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,304,656.00	3,304,656.00	-			
3000	SERVICIOS GENERALES	3,876,422.00	3,091,153.24	785,268.76			
4000	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	53,029,205.82	53,029,205.82	1			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,926,584.37	1,212,080.97	714,503.40			
TOTAL CAPITULOS		90,985,997.41	83,042,151.03	7,943,846.38			

Una vez precisado lo anterior, resulta necesario señalar que las cantidades por concepto de actividades **ordinarias permanentes y específicas**, antes señaladas se distribuirán de conformidad con los incisos a) y c) del Apartado A del artículo 95 de la Constitución Local, respectivamente, y de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 27/2019 y al Decreto número 190 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

Una vez dicho lo anterior y para cumplir con los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es indispensable calendarizar el monto de \$83,042,151.03 (ochenta y tres millones cuarenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 03/100 M.N.), que corresponden a los capítulos antes referidos, los cuales se ejercerán conforme al ANEXO ÚNICO adjunto al presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, así como su ANEXO ÚNICO, al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el punto de acuerdo PRIMERO y el ANEXO ÚNICO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la totalidad del mismo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Se aprobó en lo particular la partida 3610, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas, Doctora Dora Rodríguez Soriano y Maestro Norberto Sánchez Briones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones